

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 1

SERIE: 1977-78

PARA ESTABLECER EL PLAN DE PUESTOS DE  
CONFIANZA PARA LA ADMINISTRACION DE PERSONAL  
EN EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

- POR CUANTO : La Sección 5.11 de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico dispone que cada municipio deberá presentar, para la aprobación de la Oficina Central de Administración de Personal, un plan que contenga los puestos de confianza con que interese funcionar.
- POR CUANTO : Los empleados de confianza serán de libre selección y remoción. Serán igualmente de confianza aquellos que aunque siendo de libre selección solo pueden ser removidos por justa causa por disposición de ley o aquellos cuyo nombramiento sea por un término prefijado por ley.
- POR CUANTO : Los empleados de confianza son aquellos que:
- 1- Intervienen o colaboran sustancialmente en la formulación de política pública. Esta función incluye la responsabilidad directa o delegada, por la adopción de pautas o normas sobre contenido de programa, criterios de elegibilidad, funcionamiento municipal, relaciones extramunicipales, y otros aspectos esenciales de la dirección de programas o municipios. Incluye también la participación en medida sustancial y en forma efectiva, en la formulación, modificación o interpretación de dichas funciones en la administración o en el asesoramiento directo al Alcalde mediante los cuales el empleado puede influir efectivamente en la política pública.
  - 2- Prestan servicios directos al Alcalde que requieren confianza personal en alto grado. El trabajo puede incluir servicios secretariales, mantenimiento de archivos confidenciales, conducción de automóviles y otras tareas similares.
  - 3- Desempeñan funciones cuya naturaleza de confianza está establecida por ley. Los incumbentes de estas funciones, aunque de libre selección, solo pueden ser removidos por justa causa por las disposiciones de las leyes que crean los puestos, y su incumbencia se extiende hasta el vencimiento del término de sus nombramientos, de conformidad con dichas leyes.
- POR CUANTO : El número total de empleados de confianza no excederá de veinticinco, a excepción de aquellos que realizan funciones cuya naturaleza de confianza está establecida por ley. El plan sobre los puestos de confianza que cada municipio debe someter a la aprobación de la Oficina de Personal incluirá a estos últimos.
- POR CUANTO : A los fines de que la Oficina Central de Administración de Personal pueda determinar si el plan sobre puestos de confianza cumple con las disposiciones de la ley, es necesario que el mismo contenga la siguiente información:

- 1- relación de los puestos de confianza,
- 2- cuestionario de clasificación de los referidos puestos, o descripción clara y precisa de la naturaleza de las funciones de dichos puestos,
- 3- justificación breve para la inclusión de dichos puestos en la categoría de confianza, y
- 4- diagrama organizacional de la agencia en la que se demuestre la ubicación de los puestos de confianza.

POR CUANTO : El Alcalde ha sometido a la aprobación de esta Asamblea Municipal el siguiente plan de puestos de confianza que habrá de funcionar en este municipio de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.10 de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico.:

#### PLAN DE PUESTOS DE CONFIANZA

##### Relación de Puestos:

1. Ayudante Administrativo
2. Secretaria Alcalde
3. Administrador Centro de Salud
4. Recaudador Auxiliar

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

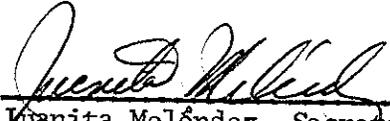
SECCION 1ra : Ratificar, como por la presente se RATIFICA y a la vez se APRUEBA, el plan de puestos de confianza que habrá de funcionar en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico que fuera sometido por el Alcalde según se indica en el sexto POR CUANTO de esta Ordenanza.

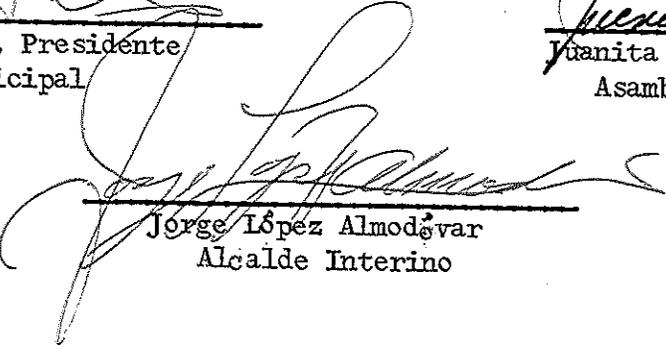
SECCION 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación final y la misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo, o parte de estos en conflicto con la presente.

SECCION 3ra : Que copia certificada de esta Ordenanza se remitirá a la Oficina Central de Administración de Personal del Servicio Público para la revisión del plan de puestos de confianza reseñado en esta Ordenanza después de su aprobación final. Igualmente copia certificada de esta se remitirá al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda y a la Administración de Servicios Municipales para los fines pertinentes.

APROBADA : El día 15 de julio de 1977.

  
Juan José Félix, Presidente  
Asamblea Municipal

  
Juanita Meléndez, Secretaria  
Asamblea Municipal

  
Jorge López Almodovar  
Alcalde Interino

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

CERTIFICACION

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1977, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Laudiel Negrón

Hon. Aida Berrios

Hon. Juan José Félix

Hon. Edwin Rosario Navarro

Hon. Rafael Cardona

Hon. Rafael Pérez Gómez

Hon. José Rosario Lugo

Hon. Luis Velázquez Gómez

Hon. Juan A. Hernández

Y aprobada por el Hon. Alcalde el día 16 de julio de 1977.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación la que firmo y sello en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 18 de julio de 1977,

  
Juanita Meléndez Camacho  
Secretaria Municipal

SELLO